

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE FECHA ENERO 25 DE 2017

POR LA CUAL SE DEFINE, ADOPTA, Y DIVULGA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES E INCORPORAN EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL LOS CRITERIOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARAISO MIRADOR I.E.D. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El Rector y el Consejo Directivo del COLEGIO PARAISO MIRADOR I.E.D. en uso de las facultades que les confiere la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y las directrices en evaluación, emanadas del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, acorde dicha autonomía con los lineamientos del M.E.N. reglamentada por el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
2. Que es menester definir, adoptar, y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes conforme al numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290.
3. Que es necesario incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes en atención al numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1290.
3. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad.
4. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el P.E.I. de la institución y su filosofía educativa.
5. Que el consejo académico, como la instancia pertinente de carácter pedagógico, aprobó el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Paraíso Mirador I.E.D. con miras a elevar la calidad educativa y alcanzar el éxito escolar según lo reglamentado en el decreto 1290 de 2009
6. Que anualmente se realizará revisión, ajustes y modificaciones propuestos por y para la comunidad educativa en acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1290.
7. Que el Colegio Paraíso Mirador I.E.D. además de lo estipulado en la mencionada ley, desarrolla una propuesta pedagógica donde se privilegia el componente en valores y de gestión empresarial.
8. Que el Consejo Académico estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes según acta No. 01 de enero 19 de 2017.
9. Que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes según acta No. 02 de enero 25 de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Paraíso-Mirador I.E.D, conforme al numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

Artículo 2º. Definir, adoptar, y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes conforme al numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290, tal como se expone a continuación:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2017 - 2019

La Comunidad Educativa del Colegio Paraíso Mirador I.E.D, asume la evaluación como un proceso permanente, continuo, integral, dialógico y formativo con base en el constructivismo como modelo pedagógico y en el aprendizaje significativo como enfoque pedagógico.

El Sistema Institucional de Evaluación SIE, establecido según los lineamientos del Decreto 1290 del 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media, contiene los siguientes aspectos:

1. PERIODOS ACADÉMICOS.

Las cuarenta (40) semanas de trabajo pedagógico estarán distribuidas en tres (3) periodos académicos. Al finalizar cada periodo se presentará el informe de evaluación y al finalizar el año un informe definitivo con el promedio de las valoraciones obtenidas en los tres (3) periodos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la comunidad educativa del Colegio Paraíso Mirador I.E.D son criterios de evaluación los siguientes:

2.1 Criterios de evaluación:

- Se evaluará integral y permanentemente a los estudiantes en las todas sus dimensiones: socio afectivo, ético moral, biopsicomotriz, comunicativo y cognitivo.
- La evaluación tendrá en cuenta la participación de los estudiantes en todos los eventos pedagógicos programados por la institución: salidas pedagógicas, proyectos institucionales, actividades culturales y deportivas.
- Los juicios valorativos por asignatura y área en cada periodo se definen como resultado de evaluación del proceso educativo en correspondencia con el nivel de desempeño:

SUPERIOR cuando el estudiante:

- Alcanza fácilmente todos los desempeños propuestos.
- Muestra excelencia en sus procesos cognitivos y formativos.
- Asiste siempre a las clases. En caso de inasistencia presenta excusas justificadas.
- Presenta un comportamiento y aspecto relacional óptimo con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

ALTO cuando el estudiante:

- Alcanza todos los desempeños propuestos.
- Tiene fallas de asistencia justificadas y cumple con el trámite legal para presentar sus actividades y evaluaciones.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo constante.

BÁSICO cuando el estudiante:

- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia justificadas, es decir el estudiante cumple con el trámite legal y tiene derecho a presentar nuevamente sus evaluaciones

- Presenta dificultades de convivencia.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

BAJO cuando el estudiante:

- No alcanza los desempeños mínimos propuestos previstos.
- Incumple con los planes de mejoramiento y las actividades complementarias propuestas para superar las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas y no realiza el trámite para presentar las actividades y evaluaciones pendientes.
- Presenta dificultades de convivencia.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Evidencia falta de sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo:

Cada área de conocimiento teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional dará a conocer los desempeños a evaluar en cada periodo y establecerá criterios de evaluación y competencias particulares de su disciplina que harán parte de la malla curricular institucional.

2.2 Criterios de promoción

- Un estudiante es promovido al finalizar el año lectivo, cuando alcance los desempeños propuestos para cada una de las áreas con desempeño BASICO, ALTO O SUPERIOR, es decir, con una valoración numérica igual o superior a 3.0.
- El estudiante puede ser promovido con máximo un área con DESEMPEÑO BAJO, es decir con una valoración numérica menor que 3.0.
- Se presenta reprobación académica cuando un estudiante no supera los desempeños anuales propuestos en dos (2) o más áreas. Es decir, el estudiante podrá ser promovido con máximo un (1) área con DESEMPEÑO BAJO.
- Se presenta reprobación académica cuando un estudiante haya dejado de asistir injustificadamente al 25% de las actividades escolares durante el año lectivo.
- El cumplimiento del estudiante con los planes de mejoramiento y las actividades complementarias programadas por la institución durante el año escolar para la superación de las dificultades, será un criterio tenido en cuenta para la promoción del año escolar.
- Los estudiantes con NEE o NEET, serán promovidos con la valoración mínima en todas las áreas, siempre y cuando exista un diagnóstico médico expedido por el profesional correspondiente, de lo contrario la promoción se determinará a partir de los criterios de evaluación establecidos para todos los estudiantes.
- Finalizando el año lectivo, se reunirá la comisión de promoción, para definir cuales estudiantes serán promovidos luego de haber revisado los seguimientos correspondientes de cada estudiante y determinarán qué estudiantes, deben continuar procesos en el mismo grado con base en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 y la presente resolución.

2.3 Proclamación de Bachilleres

Para que un estudiante de grado Undécimo o de Ciclo VI del Programa de Educación de Adultos sea proclamado Bachiller, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser promovido por la comisión de promoción de último grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado.
- Cumplir con los certificados de estudio desde grado 5º. hasta grado 10º; o el equivalente en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) exigidos por Secretaría Académica del Colegio.
- Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio (Art.97 Ley 115/94. Art.39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá).

Parágrafo:

- Las áreas contempladas en el plan de estudios establecido para el programa de Fortalecimiento de la Educación Media, serán tenidos en cuenta para determinar la promoción de los estudiantes de grado Decimo y Undécimo, atendiendo a los criterios institucionales para la evaluación y la promoción.
- En ningún caso, al finalizar el año el año lectivo, un estudiante puede quedar con promoción pendiente.

2.4 Promoción anticipada de grado.

Un estudiante de aula regular puede solicitar promoción anticipada, previo consentimiento de los padres de familia, cuando demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal, convivencial y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para tal fin, se debe seguir el siguiente proceso:

- El padre de familia o acudiente, a la altura de la cuarta semana del año escolar radica en rectoría la solicitud escrita de promoción anticipada para su hijo o acudido.
- Rectoría reporta al coordinador elaborará informe del estado académico del estudiante y lo presentará en consejo académico a más tardar en la Octava semana del año escolar.
- El consejo académico recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante siempre y cuando en el informe académico se reporte DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas. De lo contrario responderá negativamente la solicitud al padre de familia y al estudiante.
- El consejo directivo aprobará las solicitudes aceptadas en consejo académico y notificará al coordinador, al padre de familia y a la secretaria académica la promoción del estudiante para que se adelanten los trámites administrativos correspondientes.

Parágrafo

El estudiante que no fue promovido el año anterior podrá solicitar la promoción anticipada al grado siguiente, solo cuando la reprobación se haya dado por desempeño bajo máximo en tres (3) áreas, siguiendo el proceso establecido para esta solicitud.

3. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La escala adoptada para todos los procesos evaluativos a nivel institucional es de 1.0 a 5.0. Con valoraciones expresadas con una sola cifra decimal. En La tabla 1, se muestra la equivalencia de la escala Institucional con la escala Nacional.

Tabla 1. Equivalencia para la escala de Valoración

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 - 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 - 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 - 2.9

Parágrafo

La valoración mínima por periodo mientras el estudiante esté asistiendo regularmente será de uno (1.0).

La valoración de las áreas integradas por dos o tres asignaturas, será el promedio de las valoraciones individuales de las asignaturas que la integran

4. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para garantizar la evaluación integral la institución contempla:

- Aspectos convivenciales
- Aspectos cognitivos
- Aspectos procedimentales

Los cuales se definen dentro del plan de estudios de cada una de las áreas y se evidencian en los desempeños discriminados como desempeños axiológicos, cognitivos y procedimentales.

Es importante que los estudiantes conozcan los resultados de la valoración de cada una de sus actividades a fin de realizar procesos de fortalecimiento que les permita superar sus dificultades y debilidades en el aprendizaje.

5. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- A mitad de periodo se realizará un informe del proceso de evaluación y se citará mediante la modalidad de reunión con director de curso a los padres de familia para dar a conocer el estado académico del estudiante y establecer compromisos y estrategias de mejoramiento con los docentes de cada área.
- Al finalizar cada período escolar se le notificará al acudiente o representante legal y al estudiante que obtenga juicio valorativo BAJO, parcial o definitivo en alguna asignatura, los desempeños no alcanzados y las recomendaciones para superar las debilidades en el aprendizaje. Esta notificación estará incluida de manera descriptiva en el informe académico.
- De manera permanente en cada periodo académico, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar actividades complementarias en horario académico ordinario, respondiendo a la evaluación flexible, dialógica e integral propuesta desde el Aprendizaje Significativo. Dichas actividades se acordarán de manera individual para cada estudiante con el docente líder del área.
- Luego de realizados los planes de mejoramiento, el docente reportará la nueva valoración en el sistema de registro de notas e informará a coordinación en el formato establecido para tal fin los resultados de la ejecución de planes de mejoramiento al finalizar cada periodo escolar.

Para efectos del control de procesos académicos del estudiante, se adoptan los siguientes instrumentos:

- a. Plan de Actividades Complementarias diseñado por cada docente.
- b. Acta de presentación de actividades complementarias firmada por estudiantes y/o acudientes.
- c. Acta de informe a padres de familia de pre corte académico cada periodo.
- c. Acta de comisión de evaluación
- d. Actas de compromiso académico y de citación a padres de familia.

Por ser los anteriores documentos oficiales, el educando, el acudiente y el maestro deberán hacer sus anotaciones en forma explícita, amplia y firmarlos.

Parágrafo:

La nueva valoración luego de los planes de mejoramiento en ningún caso podrá ser inferior a la valoración obtenida durante el periodo académico.

En el boletín se indicará cuando la valoración se dio luego de un proceso de mejoramiento.

6. PROCESO PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Considerando la evaluación del estudiante de manera integral desde el marco del aprendizaje significativo, esta involucra tres aspectos descritos en la tabla 1.

Tabla 1. Proceso de evaluación Integral.

ASPECTO	DESCRIPCION	¿QUIEN LA REALIZA?	VALOR EN LA NOTA PARCIAL DEL PERIODO (100%)
Autoevaluación	Mirada del estudiante sobre su propio proceso educativo manera cualitativa y cuantitativa según la escala de evaluación institucional sobre su proceso académico	Realizada por el mismo estudiante según formato institucional establecido (Anexo A)	10%
Coevaluación	Mirada crítica y reflexiva sobre el proceso educativo de un estudiante de manera cualitativa y cuantitativa por un par o un grupo de pares según la escala de evaluación institucional sobre su proceso académico.	Realizada por otro u otros compañeros del curso según formato institucional establecido (Anexo B)	10%
Heteroevaluación	Análisis realizado sobre el proceso educativo del estudiante a partir de los criterios y desempeños conceptuales, procedimentales y axiológicos propuestos.	Realizada por el docente del área según la escala de evaluación institucional atendiendo a las dimensiones y criterios que se especifican en la tabla 2.	80%

El 80% de la nota del periodo que corresponde a la heteroevaluación realizada por el docente, a su vez tendrá en cuenta el desempeño del estudiante desde tres dimensiones, como se describe en la tabla 2.

Tabla 2. Dimensiones y criterios de la Heteroevaluación

DIMENSION	CRITERIOS Y EVIDENCIAS	VALOR
SER	Actitudes, comportamientos, compromiso y responsabilidad del estudiante en su proceso escolar.	10 %
SABER	Evaluación por competencias al finalizar el periodo escolar.	20 %
HACER	Actividades, tareas, proyectos desarrollados en clase y extraclase.	50 %

Todos los docentes en cada asignatura para bachillerato y el programa de Fortalecimiento de la Media y en cada curso para preescolar y primaria orientarán el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación atendiendo a los criterios anteriormente expuestos.

7. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando los estudiantes presenten situaciones pedagógicas pendientes o evidencien bajo desempeño en su rendimiento escolar, se adelantarán acciones como:

- Informar a los estudiantes, actividades complementarias que se desarrollarán durante el periodo para superar las dificultades presentadas.
- Notificar al padre de familia mediante citación por parte del docente del área y director de curso, por el coordinador
- Citar a coordinación académica al acudiente y estudiante para generar compromisos y estrategias de apoyo para estas situaciones pendientes en los casos de bajo desempeño en varias áreas.
- Remitir al estudiante que presente dificultades académicas recurrentes a orientación escolar para establecer estrategias de apoyo en el colegio y con la familia.
- Realizar reuniones informativas a los padres de familia para que conozcan la situación académica de los estudiantes a mitad de cada periodo.

- Remitir a la comisión de evaluación los estudiantes que presenten dos o más áreas con desempeño bajo al finalizar el periodo para establecer estrategias de apoyo y seguimiento a los estudiantes.
- Ofrecer talleres a padres y acudientes dirigidos por orientación escolar para brindar herramientas de apoyo y acompañamiento a las familias.

Para situaciones académicas especiales, se establece que:

- Los estudiantes que hayan sido valorados y diagnosticados con NEE desarrollarán las actividades propuestas para todo el grupo pero su valoración será acorde a sus capacidades y avances y se realizará a manera de boletín, un informe descriptivo que dé cuenta hasta que parte del proceso llegó el estudiante apoyado en estrategias pedagógicas flexibles generadas por parte de orientación escolar
- Los estudiantes que presenten incapacidad y/o licencia de maternidad, presentarán trabajos únicamente al finalizar su incapacidad y/o licencia de maternidad. Una estudiante durante su licencia de maternidad legal, podrá reiniciar actividades académicas únicamente con autorización médica.
- Los estudiantes que lleguen al colegio después de iniciar el período escolar sin calificaciones por situaciones sociales (desplazamiento, deserción,) o médicas demostradas, deberán presentar planes de nivelación y mejoramiento asignadas por el docente de cada área para garantizar valoración académica en el período faltante.
- Dado que la institución tiene tres periodos académicos, cuando un estudiante se matricule y presente calificaciones parciales de otra institución, éstas y las nuevas calificaciones obtenidas serán ponderadas de acuerdo a los tiempos de permanencia en cada colegio.

8. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación se determina:

- Que el consejo académico liderará los procesos de evaluación en la institución.
- Que los directivos docentes, los orientadores escolares, docentes deben responder al principio de corresponsabilidad que la ley asigna para este caso.
- Que los directivos docentes, los orientadores escolares y docentes deben cumplir las funciones que les competen de acuerdo con el manual de funciones y el manual de convivencia.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 11 del decreto 1290.
- Diseñar instrumentos (actas de seguimiento) de carácter institucional que registren el cumplimiento de los procesos propuestos para la evaluación de los estudiantes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 11 del decreto 1290.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 11 del decreto 1290.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar conforme a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 11 del decreto 1290.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera conforme a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 11 del decreto 1290.

- Las fechas estipuladas en el cronograma anual de actividades escolares deberán ser respetadas por todos los estamentos de la comunidad educativa EL COLEGIO PARAISO MIRADOR I.E.D., desarrollará sus actividades curriculares en cuarenta semanas académicas, para un total ochocientas horas para preescolar, mil horas para básica primaria, mil doscientas horas para básica secundaria y media y ochocientas ochenta (880) horas presenciales de educación de adultos.
- La coordinación académica realizará el seguimiento de los procesos pedagógicos y de los conductos regulares que garanticen los procesos evaluativos y de mejoramiento de los estudiantes.

9. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Para efectos del calendario académico y para adelantar el proceso de desarrollo curricular y evaluación, se divide el año escolar en tres (3) periodos, que tendrán igual porcentaje e iguales períodos de tiempo. De esta manera, se entregará un (1) informe por cada período académico establecido y un (1) informe final, para un total de 4 informes anuales.

Al finalizar cada periodo se realizarán

Es deber de los padres asistir a las reuniones para la entrega de informes académico y convivencial donde estarán presentes los estudiantes, el director de curso y los padres de familia o los representantes legales de los estudiantes. Cuando el estudiante haya sido reportado a comisión de evaluación, el informe académico será entregado exclusivamente al padre de familia o representante legal.

Igualmente, los padres de familia deberán estar atentos al proceso de formación del estudiante durante todo el año lectivo y acudir al colegio por iniciativa propia cuando lo estime conveniente para entrevistarse con el personal docente, directivo y /o administrativo, acatando los horarios de atención. También deberá asistir al colegio cuando sea citado para dialogar y concertar acerca de la formación integral de su hijo, respetando la fecha y hora concertadas por las partes.

10. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

- Los boletines o informes académicos deben contener la siguiente información:
- Datos del colegio y director de curso.
- Datos del estudiante: nombres y apellidos, curso, código y jornada.
- Informe valorativo por áreas: desempeños, recomendaciones y juicio valorativo de cada área.
- Promedio del estudiante.
- Puesto que ocupó a nivel del curso.
- Tabla de valoración.
- Observación general del director de curso.
- Firma del director de curso.

11. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes la institución establece un conducto regular fundamentado en el debido proceso el cual contempla el siguiente orden:

- a. Diálogo con el docente de la asignatura correspondiente.
- b. Diálogo con el docente director del grupo correspondiente.
- c. Coordinador(a) académico(a)
- d. Comisión de evaluación y promoción correspondiente.
- e. Consejo académico
- f. Rectoría
- g. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/ 94, literal b Art.23 y el Decreto 1290 art 11 numeral 7

12. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El presente SIE tiene una proyección de vigencia 2017-2019, pero de ser necesario se realizará anualmente revisión, ajustes y modificaciones. Este proceso debe ser avalado por el consejo académico y contar con la participación de todos los estamentos de la Institución quienes en mesas de trabajo realicen sus aportes. El consejo académico como máximo organismo de autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en caso de ambigüedad, si los hubiere.

Artículo 3º. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes en atención al numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1290

Artículo 4º. Privilegiar y divulgar el componente en valores y de gestión empresarial como propuesta pedagógica.

Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de enero de 2017 y deroga todos los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a 25 de Enero de 2017



CARLOS HERNÁN CARDONA GRANADA
Rector

ANEXO A

FORMATO INSTITUCIONAL PARA LA AUTOEVALUACION

ASIGNATURA: _____ ESTUDIANTE: _____

Marca con **X** según corresponda con tu desempeño y asigna tu valoración:

YO....	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
¿Asisto a clase puntualmente?			
¿Cumplo con tareas y trabajos?			
¿Participo y realizo todas las actividades propuestas en clase?			
¿Soy disciplinado y organizado en clase?			
¿Soy respetuoso con mis compañeros y docentes?			
¿Que aprendí? ¿Que herramientas utilice?			
Por lo anterior considero que la valoración de mi desempeño en la escala de 1.0 a 5.0 es			

ANEXO B

FORMATO INSTITUCIONAL PARA LA COEVALUACION

ASIGNATURA: _____ ESTUDIANTE: _____

Marca con **X** según corresponda con el desempeño de tu compañero y asigna la valoración:

MI COMPAÑERO....	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
¿Asiste a clase puntualmente?			
¿Cumple con tareas y trabajos?			
¿Participa y realiza todas las actividades propuestas en clase?			
¿Es disciplinado y organizado en clase?			
¿Es respetuoso con los compañeros y docentes?			
Por lo anterior considero que la valoración del desempeño de mi compañero en la escala de 1.0 a 5.0 es			